



Firma Montenegro & Abogados

WhatsApp 300 723 40 83

Cel.: 300 723 40 83

Cesar A. Montenegro Vásquez
Abogado

Bogotá D.C., 08 de Septiembre 2021.

Señor:

Juez 004 Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. C.

**Asunto: ESCRITO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO
MANDAMIENTO DE PAGO RAD: 2019 - 713**

Yo, **CESAR AUGUSTO MONTENEGRO VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.706.356 de Neiva - Huila, y portador de la T.P. No. 339828 expedida por el C.S. de la Judicatura, actuando conforme al poder especial conferido por la señora **MARIA TERESA MOJICA SANCHEZ**, identificada con C.C. 41.652.879 de Bogotá D.C. quien hace parte como demandada en calidad de heredera del señor **JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ (Q.E.P.D.)** dentro del proceso con radicado No. 2019-00713 encontrándome dentro del término para presentar recurso de reposición contra el auto mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2021 acudo ante su despacho, presento y sustento el recurso de reposición con el auto mandamiento de pago aquí citado conforme a los siguientes hechos:

PRIMERO: Conforme a los hechos narrados en el incidente de nulidad presentado el día 08 de septiembre del año 2021 el cual se explica al señor juez, que el juzgado cuarto civil del circuito de Bogotá D.C., no entrego copias de la subsanación de la demanda y sus anexos, se es imposible realizar una efectiva defensa y contradicción de las pruebas por ende no se puede presentar excepciones previas tan solo fundamentada en una causal del artículo 100 del C.G.P.

El día 02 de septiembre a las 10:23 de la mañana recibí un correo de parte del correo electrónico cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se me comunica:

SEGUNDO: Presentar excepción previa contra el mandamiento de pago conforme al artículo 100 de la ley 1564 de 2012 numeral 9:

“Código General del Proceso Artículo 100.

Excepciones previas Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”.

TERCERO: La parte Ejecutante no ha realizado el emplazamiento conforme lo ordena el auto de fecha 26 de agosto del año 2021, en concordancia con el decreto 806 de 202.

CUARTO: Conforme a los hechos anteriores es la única defensa que puedo ejercer en este momento en pro de mi defendida

Del Señor Juez,



CESAR A. MONTENEGRO VÁSQUEZ

I.P. No. 339828

C.S. de la Judicatura

ABOGADO

CESAR AUGUSTO MONTENEGRO VÁSQUEZ.

C.C. No 7.706.356 de Neiva.

T.P. No 339828 del C.S. de la J.

Cel.: 300 723 40 83

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RV: ESCRITO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO RAD: 2019 - 713

Categoría amar... X

escrito recurso de repos...
368 KB

De: cesar augusto montenegro vasquez <c.augusto.mv@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 4:59 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ESCRITO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO RAD: 2019 - 713

Bogotá D.C., 08 de Septiembre 2021.

Señor:

Juez 004 Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. C.

Asunto: ESCRITO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO RAD: 2019 - 713

Yo, **CESAR AUGUSTO MONTENEGRO VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.706.356 de Neiva - Huila, y portador de la T.P. No. 339828 expedida por el C.S. de la Judicatura, actuando conforme al poder especial conferido por la señora **MARIA TERESA MOJICA SANCHEZ**, identificada con C.C. 41.652.879 de Bogotá D.C. quien hace parte como demandada en calidad de heredera del señor **JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ (Q.E.P.D.)** dentro del proceso con radicado No. **2019-00713** encontrándome dentro del término para presentar recurso de reposición contra el auto mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2021 acudo ante su despacho, presento y sustento el recurso de reposición con el auto mandamiento de pago en un solo escrito pdf de un folio

Estaré atento a sus inquietudes y requerimientos

--



Cesar Augusto Montenegro Vásquez

Abogado Universidad del Magdalena

Profundización en Derecho procesal

Est. Especialización en Derecho Constitucional

Cel: 300 723 40 83

 Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Responder

Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el ART 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art. 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
PRESENTADO POR CESAR AUGUSTO
MONTENEGRO VASQUEZ COMO
APODERADO DE MARIA TERESA MOJICA
SANCHEZ PUBLICADO EN SITIO WEB DEL
JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI.**